

baros, pues ha llegado el caso que un propio día se hayan repartido á combatir á esta Villa en cinco partes de ella, por lo que fué presizo hacer repetir las quejas á la capitania General de lo que inteligenciado su M. de todo, no con pocos motivos providenció el que se erigiese y fundase un Presidio en los confines de esta provincia con el titulo del Sacramento; providenciando para ello el remitir un superior despacho para que de la Villa del Saltillo, del Reino de Leon, y de donde mas combiniere; se hisiese notorio al fin de que todos aquellos vecinos que voluntariamente quisiesen agregarse á este nuevo Presidio y su fundacion se les repartiran tierras y aguas sin estipendio alguno en cuya inteligencia bagando á nuestro costa abandonamos nuestras cortas comodidades y antiguos asientos y seguimos dicho Presidio en su primer plantacion; ayudando en él en todas las facciones de guerra como en las demas comodidades que se ofrecian á la fundacion de dicho Presidio y en su traslacion en la misma conformidad en el que hoy permanece que es el mismo en donde dichos enemigos rebeldes tenian su habitacion, la que se les quitó á costa de muertes, robos y cresidos quebrantos que hemos experimentado y estamos experimentando con cuyo pueblo se consiguió la contencion de estos enemigos y alivio de esta Provincia y lugares comarcanos, como se prueba con hallarse en sociogo las labores inmediatas á esta Villa y el aumento de ocho poblaciones que son la Hacienda de C. Ciénegas, la de Contótores, Sardinias, San Buenaventura, San Visente, la nuestra Señora de San Juan del Alamo, la Villa de San Pedro de Gijedo y la nueva Villa de San Fernando de Austria; por lo que se puede considerar la mucha utilidad de que ha sido este Presidio, y á mas de lo reterido, los minerales que hoy se hallan en esta Provincia por medio de esta

poblacion de que á (S. M.) que Dios guarde) y al bien comun es muy combeniente, que se espera mayores alivios segun se tiene reconocido, todo lo que se ha hecho á costa de nuestra pobresa, afan y desvelo, quanto á su S. M. no se ha hecho el mas minimo costo, de que se debe poner la consideracion que en distintas poblaciones de menos utilidad se han hecho cresidos costos por lo que devieramos gozar del fuero y prominencias de que por S. M. se nos prometió como ya se refiere y consta del despacho que con la devida solemnidad hacemos demostracion; que visto por V. S.^{ra} providenciará lo que mas combenga á nuestro alivio y nos lo devolverá original para nuestro resguardo; pues en consideracion de la benignidad y cristiano celo con que V. S.^{ra} se dedica á favorecer esta Provincia como se ha experimentado, esperamos el que atendiendo á las pensiones susirios y pobresas con que nos hayamos espuestos á la defensa de la Real Corona como estamos en guardia y custodia de aquel Presidio como si fuesemos soldados arreglados.

Saliendo á nuestra costa y pension con nuestras armas y caballos asi á las jornadas, como mariscadas, guarda de caballada y cuerpo de guardia y demas facciones que se nos encargan por los superiores sin haber tenido el mas minimo alivio ni el consuelo de tener Iglecia mas de un corto jacal que con nuestra ayuda se ha fabricado; y respeto de hallarse en esta capital D. Torivio de Guebara comandante actual de aquel Presidio se ha de servir V. S.^{ra} de mandarlo comparezca ante si, y que interesado de todo lo espresado diga ó certifique si es sierto todo lo que se refiere por lo que suplicamos á V.^{ra} se sirva hayar por combeniente el suspender la determinacion en el entretanto se da cuenta al escelentissimo Señor para que inteligenciado de esto ya referido

se sirva su Escelencia de exonerarnos de pasar á la capitania general con los papeles é instrumentos por los graves perjuicios que se nos puedan originar, como de las pensiones que hasta la presente hemos tenido en las contribuciones de costos que se nos han ofresido: pues en el segundo repartimiento de tierras que se nos hizo por D. Pedro de Rabago y Terán Gobernador que fué de esta provincia se nos mandó exivieramos la cantidad de quinientos pesos sin la propencion de los Jueces que para la posecion de dichas tierras dejó nombrados, y en la expedicion del censo Mejicano se nos compelió á ocho pesos á cada un vecino para la habilitacion de los que de los nuestros fueron á dicho reconocimiento; y respeto de que V. S.^a se le tiene recomendado la composicion de estas tierras sea por el todo con la insinuacion de los costos que por la calidad de V.^a se nos puedan proporsionar atendiendo á lo mandado por S. M. y servicios que lla se refieren por lo cual A. V. S. suplicamos se sirva de hacer como pedimos, como de admitirnos este escrito en el presente papel comun por no haberlo de ningun sello en esta jurisdiccion ni en muchas leguas y juramos en forma este nuestro escrito no ser de malicia y con lo nesesario & Lasaro Flores.—Juan Francisco Ruiz de Santillana.—Matias José Ruiz de Guadiana.—Damaso de Orosco.—Cristoval Sanchez.—Rafael Flores.—Marcos Jimenes.—á ruego de los demas vecinos que no supieron firmar.—Juan Francisco Ruiz de Santillana.—Lazaro Flores.—Y vista por mí la hube por presentada y admitida en el presente papel comun sin perjuicio del Real haber, y en atencion á lo pedido y representado por el vecindario del Presidio del Sacramento y al superior despacho que adjunto tienen presentado del Escelentisimo Señor Arzobispo virey que fué de esta nueva España Don Juan

Antonio Vizarron con fecha en México de veintidos de Diciembre de mil setecientos treinta y seis, sobre que dicho vecindario en fuerza de los riesgos, gastos y trabajos que en las fronteras de estos países inbadidos de las continuadas ostilidades de los indios barbaros gentiles, se les conceda todo alivio y haga repartimiento de tierras para este efecto, y de que al presente se mantienen experimentando cortedades é infiere á mayor abundamiento sumo atrazo en las remisiones de los titulos de sus mercedes de tierras y composiciones de ellas y de que de ello resulta el imposibilitarse mas y mas aquella vecindad como lo acredita el hallarse en tan largo tiempo aquel Presidio con un jaca! por Iglesia.

Y que de todo lo dicho podrá dar certificacion el comandante de él D. Torivio de Gevara, con lo demas que ver conviene para la mayor seguridad y verificacion de quanto en este asunto espone el referido vecindario del Presidio citado del Sacramento, y respeto á hayarse en esta Capital el espresado Comandante debo mandar y mando se le haga saber este escrito y su proveido para que enterado de uno y otro certifique á continuacion de él quanto en el asunto supiere y su conciencia le declare, para en su vista determinar lo que por conveniente se haye, así lo proveí mandé y firmé, actuando ante mí como Juez receptor á falta de Escribano real y público que no le hay en esta sobredicha provincia ni en el término dispuesto por ley de que doy fé.—D. Angel de Martos y Navarrete—de asistencia—Juan Prieto—de asistencia Diego José Prieto—En la Villa de Santiago de la Monclova de esta Provincia en estorce dias del mes de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho años; yo D. Torivio de Guevara Comandante y jutzicia mayor del Presidio de Santa Rosa del Sacramento en vista del superior mandato del auto antese-

dente del Señor Gobernador de esta Provincia D. Angel de Martos y Nabarrete enterado de dicho auto y del escrito presentado por el vecindario del Presidio del Sacramento en obediencia de dicho superior mandato.—Certifico y doy fé en quanto puedo debo y el derecho me permite, como en tiempo que el Capitan D. Felipe de Rábago Gobernó aquel presidio vinieron los indios enemigos y se llebaron una manada de lenguas y habiendo tocado la caja para ir en seguimiento de ellos se juntaron todos los vecinos y soldados en cuerpo de guardia, y habiendo elegido quince vecinos para que le acompañasen fueron muy gustosos á su costa y mencion y los demas se quedaron haciendo la posta de dia y de noche con otros diez que guardaban el situado de caballada, sin que para eso hubiese excusa ni pretesto alguno, y habiendose ofresido otra como esta en que salió dicho Capitan siguiendo indios que se llevaban tambien manadas sucedió lo mismo, llevandose más de quince vecinos voluntariamente, y habiendose llevado todos los Oficiales y soldados, me dejó á mi comandando aquel presidio, y habiendo puesto las postas correspondientes en la guardia y diez hombres en el sitio de caballada para su guarnición, no hubo ninguno que se escapase en el tiempo de dias que se tardó en regresar dicho Capitan siendo así que á sumo trabajo conseguí que comer por lo atrasado que se hayan: tambien es verífico que la Iglesia de dicho presidio es un jacal y muy malo por las ningunas fuerzas de este vecindario no han podido hacerla ni de adobe; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo con los testigos de mi asistencia con quienes áctuo como Juez receptor por no haber escribano público en esta Provincia ni en el término que previene el derecho de que doy fe—Torivio de Guevara—de asistencia—Joa-

quin de Espinoza—de asistencia Domingo de Hoyos—En dicha Villa de Santiago de la Monclova en diez y seis dias de dicho mes año: yo dicho Gobernador y Teniente de Capitan General en vista del escrito presentado el día catorce del corriente por el vecindario del Presidio de Santa Rosa María del Sacramento de esta Gobernacion, superior despacho que le acompaña de su fundacion y certificacion que acierta en el mismo dia catorce el Comandante de Justicia mayor de dicho Presidio como mas altamente consta de los instrumentos presentados, debo mandar y mando que acumulando testimonio en forma de dicho despacho á la espresada representacion se le debuelva á los suplicantes como lo piden y los demas instrumentos originales se remitan al Juzgado Pribativo de tierras de esta nueva España. Para que en su vista el Sr. Juez de él en vista de la subdelegacion que me tiene conferida determiné lo que hayare por combeniente y de Justicia y lo que debo practicar en el asunto como en otros que se ofrescan de la misma naturaleza y circunstancia, para el desempeño de la realmente de S. M. así lo decreté mandé y firmé actuando ante mí por acceptoria segun derecho de que doy fe—D. Angel de Martos y Navarrete—de asistencia Juan Prieto—Sr. Juez Pribativo—Muy Sr. mio —Como mis deseos han sido y son desempeñar siempre la confianza que se ha hecho de mi persona, para no herrar en la subdelegacion de tierras que V.^{ca} me tiene conferida, me presiza en esta ocasion remitir á Usia la adjunta representacion, con su providencia y demas á su continuacion con testimonio del superior despacho del Ilustre y Exelentísimo Señor Arzobispo virey que fué, el cual se sirvió expedir á los veintidos de Diciembre de mil setecientos treinta y seis para la creacion del presidio del Sacramento en termino

de esta Gobernacion como se haya erigido con las facultades que incluye, recomendadas á su Capitan D. Miguel de la Garza Falcon; sobre cuyo particular se libró otro despacho con fecha de cuatro de Febrero de mil setecientos cuarenta y tres por el Exelentísimo Señor Conde de Fuen Clara, para que el Gobernador D. Juan Garcia de Pruneda hiziese el repartimiento de tierras y aguas, á proporcion en virtud de pedimento de dichos vecinos por las quejas que se presentaron á su Exelencia contra dicho Capitan y militares que no exigia el citado Gobernador; pero posteriormente á nueva instancia y queja de estos mismos vecinos, sobre cuyo dicho despacho el enunciado Señor Exelentísimo á los Veintidos dias de Julio de mil setecientos cuarenta y cuatro cometiéndolo su ejecucion á el Gobernador D. Pedro de Rabago y Terán, quien los dejó así á los suplicantes como á los presidiales en el repartimiento de tierras y aguas, gustosos, contentos, satisfechos y desagraciados; cuyos actos originales constan en el Superior Gobierno de esta nueva España los que aprobó dicho Señor Exelentísimo por su superior despacho de quince de Noviembre de mil setecientos cuarenta y cinco, cuya incinuacion me ha parecido importante esponer á Usia para su inteligencia y mejor resolucion del negocio y que yo pueda ejecutar sin la menor duda en el asunto lo que se sirba determinar respeto de estar proximo á pasar á dicho presidio á mi visita general y proceder en ella á la ejecucion del edicto de subdelegacion de tierras y aguas que tengo despachado por cordillera para evitar discordias.—Nuestro Señor guarde á Usia muchos años que deseo.

Santiago de la Monclova Marzo diez y siete de mil setecientos cincuenta y ocho años.—Beso la mano de Usia su mas afecto servidor.—Angel dd Martos y Na-

varrete.—Señor D. Francisco Antonio de Echavarria caballero del orden de Santiago del Consejo de S. M. su servidor decano en la real audiencia de esta nueva España y Juez Pribativo de ventas y composiciones de tierras y aguas Valdias realengas y lo rubricó.—Ante mi.—Pedro Lorenzo del Valle.—Escribano real y de Provincia.—El abogado fiscal en vista de estos instrumentos y antes que á Usia remita el Gobernador de Coahuila, por lo respectivo á las tierras que posee el vecindario del Presidio llamado del Sacramento.—Dice: que atentos los méritos que en el escrito de fojas ocho espone aquel afligido Presidio y que compruevan los instrumentos de fojas una hasta siete y confirma la certificacion de fojas diez vuelta, es menester á lo que le parece al defensor tomar corriente en que se verifique cumplida la mente de S. M. en su real orden de quince de Octubre de setecientos cincuenta y cuatro y no se inviertan los despachos del Superior Gobierno espeditos á favor de los presidianos, ni á estos se aflija y comprima de suerte que vivan desconsolados y desanimados Para verificar pues el real citado reescrito de quince de Octubre bastaria que el Gobernador ó el Capitan del Presidio, vea y reconosca si se posee sin exeso notable lo que se repartió y tenga especial cuidado de que á su Magestad no se le defraude en las tierras cosa alguna que deba beneficiarse á favor de su real patrimonio porque tampoco puede ser que se bayan dando de balde á título de militares á Presidarios á aquellos soldados tantas tierras que no puedan poblarlas ni avendarlas como ya el mismo Gobernador D. Angel de Martos representó á Usia en otra consulta sucedia en aquella su Gobernación.—En estas tierras que ya se repartieron á los pobladores y conquistadores, y á estos soldados que á costa de tanto afán, y sin menoscabo, an-

tes si con aumento del real haber, poseen entre riesgo y pobresas se mantengan en su posicion sin cauzarles la mas minima inquietud ni molestia, con cuyo hecho no solo conseguiran ellos su alivio y consuelo si tambien será estimulo grande para que otros se dediquen con mas ó igual esmero á poblar á aquellos terrenos en servicio de ambas Magestades.—Asi mismo con esta providencia quedan indemnes los despachos del Superior Gobierno, que en todo son espedidos conforme á leyes y reales ordenes particulares y demas necesarias solemnidades.

Y por que de estos repartimientos no se sigue perjuicio al real patrimonio, como se sigue de aquellas que tan sin reflexa suelen hacer los Gobernadores, dando sin provecho del Rey nuestro Señor ni útil el de sus basayos, ni beneficio de los bárbaros á fin de reducirlos al conocimiento del verdadero Dios; tanta multitud de sitios, que antes sirven de perjuicio, por su despueble y la impertinencia de sus dueños, que ni lo hacen ni quieren que otros lo hagan.—Y por si acaso fuera de lo repartido, hay tierras en que se proporsionen algunos sujetos, que pretendan mercedes, se ha de servir Usia conferirle facultad al referido D. Angel y á su sucesor, para que con arreglamiento á la primera duda por Usia consultada á su magestad y la respuesta dada en carta acordada fecha á trece de Marzo de setecientos cincuenta y seis, admitan las denuncias, practiquen las diligencias de él acordado, y en estado de espedir el título remitan los autos á este juzgado, para que se ejecute lo restante á despachar el título y su confirmacion; para por este medio facilitar las mercedes por la mucha y peligrosa distancia que hay de esta Corte á aquella Provincia.—Consiguiese con esto el que tambien este juzgado pribativo en conocido, útil del real haber coadyuvo

á la poblacion de aquellos terrenos; pero sin embargo de lo espedido la notoria madurés de Usia determinará en tan delicado asunto lo que estimare combeniente en justicia, cuyo cumplimiento pide el Abogado Fiscal.—México y Abril veintitres de mil setecientos cincuenta y ocho.—Lic. Nicolas de Possa.—México y Abril veinticuatro de mil setecientos cincuenta y ocho.—Con fojas quinco México y Abril veintiseis de mil setecientos cincuenta y ocho años.—Como lo pide el Abogado Fiscal y lo ejecute asi el Gobernador de Coahuila, á quien para ello se le debuelvan estos autos, sirviendo este decreto de despacho provellolo asi el señor D. Francisco Antonio Echavarrri caballero del orden de Santiago, del consejo de su majestad, servidor Decano en la real audiencia de esta nueva España y Juez pribativo de ventas y composiciones de tierras y aguas baldias y realengas, y lo rubricó.—Ante mi.—Pedro Lorenzo del Valle Escribano Real y de Provincia.—Concuerta con su original que queda en mi poder de donde yó dicho juez subdelegado, Gobernador y teniente de Capitan General de esta supredicha Provincia de San Francisco de Coahuila lo hize sacar, va cierto y verdadero, corregido y concertado y al verlo trasuntar se hayaron presentes D. Manuel de Barreda y Coz.

D. Santiago Garcia de Pruneda y Fracisco José Sanches del Pais vecinos de esta dicha Villa de Santiago de la Monelova fecha en ella en diez y ocho dias del mes de Setiembre de mil setecientos cincuenta y ocho años, actuando ante mi como Juez receptor con testigos de asistencia por falta de Escribano público y real segun derecho, y en seis fojas útiles con esta del presente papel comun por no haberlo de ningun sello en esta Provincia de que doy fé.—Entre renglones.—Antonio de—El situado.—Valle.—Testado.—Forma de los.—No vale.
P.—59.

Don Angel de Martos y Nabarrete.—de asistencia Diego José Prieto.—de asistencia Leonardo Flores.

CUATRO CIENEGAS.

El Comandante General de las Provincias Internas Dn. Pedro de Nava, ordenó con fecha 25 de Abril de 1800, se erigiese una Villa en el punto de las Cuatro Cienegas, que era una de las haciendas del Marques de San Miguel de Aguayo, quien hizo gestiones ante el Gobernador de Coahuila porque se le indemnizase el valor del terreno.

Desde el año de 1797, habia practicado un reconocimiento de la hacienda de Cuatro Cienegas, D. Antonio Cordero y Bustamante, acompañado del Cura D. Juan Francisco Montemayor, del Capellan de la compañía de Monclova Presbitero José Vicente de Arizpe, el teniente de justicia D. Vicente Camacho, el procurador D. José Menchaca Baeza, el administrador de rentas reales Dn. Juan Ignacio Arizpe y D. Francisco Barrera. En esta fecha se encontraban las fincas en un estado ruinoso, paredes destruidas y techos caidos; con excepcion de la viña que guardaba muy buen estado, debido á la feracidad del terreno; la hacienda estaba completamente abandonada y solo frecuentada por los salvajes, tambien habia una huerta con ochenta y cinco ó noventa árboles frutales.

El Gobernador D. Antonio Cordero y Bustamante, en cumplimiento de la superior orden se trasladó al paraje de las Cuatro Cienegas.

“En veinticuatro dias del mes de Mayo del año del Señor de mil y ochocientos. Yó el Teniente Coronel de Caballeria D. Antonio Cordero y Bustamante, Gobernador Militar y Político por S. M. (que Dios G.) de esta Provincia de Sn. Francisco de Coahuila, ó nueva Estre-

madura, y Sub-Inspector por comision de sus tropas: Hallandome constituido personalmente en este Paraje de quatro Cienegas, acompañado de tres testigos Instrumentales, que lo son: el Teniente Comandante de la Compañia de Monclova D. Antonio Toledo y Oquillas y los vecinos de la referida Villa D. Ignacio Maria Rodriguez, y D. Miguel Sanchez Navarro. Igualmente que del Teniente de Justicia del partido de San Buenaventura D. José Melchor Flores, á cuya jurisdiccion y cargo á correspondido hasta ahora este terreno, y tambien de un gran concurso de circunstantes vecinos de las jurisdicciones colindantes; y últimamente de los dos testigos de mi asistencia con quienes actuo por falta de Escribano. hize leer á presencia de todos y de los once pobladores de esta nueva poblacion, que por lo pronto se han presentado y he admitido, que son los siguientes: D. Julian de la Riba, D. Ignacio Prudencio Figueroa, D. José Rafael Figueroa, D. Calixto Ortiz, D. Antonio de la Riva, D. Pedro de Castro, D. Felix Rodriguez, D. Juan José Carranza, D. José Alvino Sanchez, D. Francisco Alvarez y D. José Manuel de Castro, las superiores órdenes, decretos é Instrucciones antecedentes, que todos oyeron con el mayor respeto y acatamiento y dispuestos igualmente que yó á su ejecutivo y puntual cumplimiento: Habiendo con anticipacion prevenido al Teniente Político Dn. José Melchor Flores, que por falta de apoderado del Sr. Marques de San Miguel de Aguayo, hiciese él sus beses en el acto de las medidas, amojonamiento y reparacion de las cuatro leguas, que se van á adjudicar á esta nueva poblacion, procedí á verificar dichas medidas en los términos siguientes, admitida que fué por el referido Flores la comision conterida, se comenzó á medir por cabezal desde el desemboque del Cañon, colocando la primer mojonera en la punta de la cuchilla que

se halla del lado del Norte, y tirada desde allí la medida rumbo al Sur, por detras de las casas viejas de la Hacienda de quatro Cienegas, sobre el camino real que vá para San Marcos, se midieron con la mayor exactitud cien cordeladas de à cincuenta varas cordel, colocados en el punto corespondiente del llano, sobre el mismo camino una mojonera que tiene al Poniente á distancia como de media legua el pielago de agua nombrado el autojo grande, viniendo este á quedar fuera de los términos de esta Poblacion, por correr las dos medidas que faltan de ella al Oriente, como se vá á expresar. Evacuada la primera medida y señalamiento de esta legua, que sirve de cabecera á los terrenos de esta Nueva Poblacion, se hecharon las otras dos medidas. A saber, una desde la Mojonera donde se comenzó, tirandola rumbo al Oriente sobre el camino Real que vá para la Villa de Monclova, y medidas con la mayor puntualidad, cuatrocientas cordeladas de á cincuenta varas cordel, que hacen la distancia de quatro leguas comunes del país, se plantó la mojonera en la punta de la cuchilla de la Sierra de dicho Puesto, que corre hacia Sn. Pablo, y medidas con la mayor escrupulosidad, cien cordeladas de á cincuenta varas cordel, se plantó una mojonera en lo alto de una Bufilla, que está á la falda de la mencionada Sierra, en frente del pequeño ojo de Sn. Vicente, que queda al Poniente de esta Mojonera, y comprendido igualmente que la Salina y la labor de Sn. Juan, en los términos de esta nueva poblacion, á la qual en nombre de S. M. que Dios Guarde, adjudico el terreno comprendido en el quadrilongo que forman las quatro mojoneras, que quedan colocadas, y declarandola como por la presente la declaro en úso de la facultad que me concede la ley segunda título septimo del libro quarto de la Recopilacion por Villa, nombrandose de aqui adelante

la Villa de *Cuatro Cienegas*, á cuyos pobladores vecinos y habitantes encomiendo al Todo Poderoso, por medio é interseccion del Patriarca Señor San José, que ha sido el Patron y abogado de este paraje, desde el tiempo en que antiguamente fué poblado por dependientes del Marques de Sn. Miguel de Aguayo etc."

En seguida procedió Dn. Antonio Cordero á nombrar Teniente político para la nueva Villa, recayendo este nombramiento en favor de Dn. Julian de la Riva.

La jurisdiccion de la Villa quedó determinada de la manera siguiente: los terrenos del Bolson, comprendidos entre estos puntos: el puerto del Carmen que separaba esta jurisdiccion de la de Sn. Buenaventura, y que quedaba al Oriente de la Villa; la pequeña Sierra de las "Animas" que estaba internada al Bolson rumbo al Poniente; la sierra de "Aguaverde" ubicada al Norte del Bolson, y al Sur el paraje del Sobaco y Boca de los Rios, que era el límite de la jurisdiccion de Santa Maria de las Parras.

Al hacerse el reparto de solares á los nuevos pobladores, se trazó la plaza principal, quedando la Iglesia y casas reales al Oriente. De Sur á Norte se señalaron cuatro calles, recibiendo las denominaciones de Sn. Antonio, Sn. Mateo, Sn. Marcos y Sn. Pedro; y las que corrian de Oriente á Poniente eran las de Sn. Ignacio, Sn. Juan, Sn. Lucas y Sn. Carlos, cuyo delineamiento tuvo lugar en el mes de Octubre del relacionado año, por el perito agrimensor Sebastian Rodriguez.

Dn. Antonio de la Riva, hijo de Dn. Julian, referia: que el año de 1781 recibió su padre en arrendamiento la hacienda de Cuatro Cienegas, pagando de renta anual la suma de veinticinco pesos, que las fincas estaban en buen estado, la capilla tenia una imagen de lienzo de la virgen de los Dolores, un par de ornamentos, y

una campana. Que al encargarse Dn. Julian de la hacienda recibió un alambique, dos peroles, unas yuntas de bueyes y caballos, y que apenas pudo permanecer unos ocho meses, debido á las hostilidades de los salvajes, y á la entrada que verificaron, llevandose los animales y matando á uno de los sirvientes. Con este motivo se trasladó Dn. Julian al rancho del Carmen, y una vez avandonada la hacienda de Cuatro Ciénegas, vinieron los indios y se llevaron la imagen de la capilla, é incendiaron las trojas y la mayor parte de las casas; entonces dispuso el Justicia mayor de Sn. Buenaventura, se recojiesen los ornamentos, campana y demas objetos que dejaron los indios; que desde la fecha indicada hasta la fundacion de la Villa, no habia vuelto á poblarse el paraje de Cuatro Ciénegas; que de vez en cuando Dn. Antonio acompañaba á su padre para hacer las podas de las viñas, y recojer la uva, aunque con gran riesgo de sus vidas, pues era un punto sumamente peligroso, y aun estaba prohibido por las autoridades el trancito por aquel lugar.

Para que el Marques de Aguayo tubiese alambique en la hacienda, es de presumirse que yá desde entonces se elaboraba licor.

VILLA DE SAN ANDRES DE NAVA.

Con fecha 22 de Setiembre de 1800 ordenó el Mariscal de Campo Dn. Pedro de Nava al Gobernador de la Provincia Dn. Antonio Cordero y Bustamante, pasáse á fundar la Villa que solicitaban los vecinos españoles é indios Tlaxcaltecas.

El dia 20 de Febrero de 1801 pasó Dn. Antonio Cordero al punto denominado la "Mota de Sn. Andres, previa situacion que hizo á los religiosos misioneros y colindantes.

El mismo dia concurren al lugar designado el R. P. Fr. Manuel Gorgon, Presidente de las Misiones de Rio Grande, y Ministro de la de Sn. Juan Bautista, los RR. PP. Fray Antonio López, Ministro de la de Sn. Bernardo y Fr. Blas de Serrano, encargado de la del "Nombre de Jesus," el Capitan del Presidio de Rio Grande Dn. Pedro Nolazco Carrasco, el justicia mayor del Partido Dn. Francisco Iglesias. Teniente político de la Villa de Sn. Fernando Dn. Tomás Flores, y al mismo tiempo representante de la Villa de Ggedo.

Primeros pobladores españoles que concurren á la fundacion: Dn. José Placido de Menson, Dn. Pedro de Herrera. D. Francisco Vargas, D. Pedro Zamora, D. Melchor Bermea, Dña. Ana Maria de Adame con dos hijos D. Nepomuseno de Adame y su hermano, D. Antonio Montoya, D. Dámaso Perez, D. Geronimo Flores, D. Antonio Floras. D. José Andres Rodriguez, D. José Antonio Carrasco, D. Juan José Tabares, D. Prudencio de Leon, D. Joaquin Rodriguez, D. Juan José Galindo. D. Joaquin del Bosque, D. Tomás Nandin, D. Aniceto Zamora, D. José Joaquin Rodriguez, D. Alberto Ramos, D. Blas Sanchez, D. Anastacio Flores D. Miguel Maldonado, D. Francisco Maldonado, D. José Antonio Redriguez, D. Luis Ramon, D. Santiago López, D. Manuel Marmolejo y D. Manuel Flores.

Vecinos Tlaxcaltecas: Juan José Luis de los Reyes. Pedro Ramos, Fermin Maldonado, Francisco Guadalupe, Matias Casimiro Delgado, Marcelo Antonio Flores, José Basilio de los Santos, Felipe Santiago, José Francisco de Jesus, Francisco Rosales Carabajal, Juan Daniel, Teodoro de Jesus, Pedro de Jesus, Antonio Bautista, Julian Francisco, Marcos de Jesus, Felipe Susano, Benito de los Reyes, Gervacio de los Santos, Dámaso Colon, José Leocadio y Simon Victoriano.

El Gobernador nombró perito agrimensor al vecino de Rio Grande D. Diego de Santos, á efecto de proceder á la fundacion de la nueva Villa.

“En la punta al O. E. de la Mota de Sn. Andres á los veinte y un dias del mes de Febrero del año del Sr. de mil ochocientos y uno Yó el Teniente Coronel de Caballeria de los Reales Ejercitos D. Antonio Cordero y Bustamante, Gobernador Militar y Político por S. M. [Q. D. G.] de esta provincia y Sub.—Inspector de sus tropas, acompañado del R. P. de los Misioneros y de los Ministros de ellos, Justicia, colindantes referidos, el practico é inteligente en medidas, comisionado de todos los vecinos nuevos pobladores, que quedan nominados, de los testigos de asistencia con que actuo y un innumerable concurso de tropas y gente, pasé al paraje destinado para plaza principal, é Iglesia de la nueva poblacion distante setecientas varas al S. E. del campamento en que me hallaba en donde presisamente se ha hecho colocar una cruz y construida una enramada, bendiciendose el solar destinado para el culto religioso, y despues de haber oido todos los circunstantes el santo sacrificio de la misa, que se celebró en honra y gloria del Espiritu Santo, mandé se procediera á las medidas y amojonamiento de los términos de la nueva poblacion, cuyas operaciones se hicieron en el modo siguiente.—Se principió plantando una mojonera para guia de las demas en la orilla de la Mota de San Andres, y paraje de nuestro campamento y desde ella dispuso el practico D. Diego Santos se midieran rumbo al Sur cuarenta y cuatro cordeladas de á cien varas cordel, y se plantó la otra mojonera distante como cuatrocientas varas de la acequia de Sn. Juan, sirviendo esta primera medida de cabesal para las cuatro leguas que deben prolongarse hacia el oriente. Desde dicha mojonera se midieron doscientas corde-

ladas de á cien varas cordel, que hacen cuatro leguas cavales rumbo al E. y se plantó la mojonera en el paraje nombrado el Real del Gobernador abajo del alto de los Frijolillos, distante como una legua de la labor de San Juan. Desde esta mojonera se midieron cincuenta cordeladas de á cien varas cordel rumbo al Norte y se plantó la mojonera sobre el camino que atraviesa de S. Fernando á Rio Grande. Desde esta mojonera se continuó la medida rumbo al poniente y llegando á la primera por donde se habia comenzado en el campamento de Cordero salieron ciento y ochenta y una cordeladas de á cien varas cordel rumbo al poniente, y respecto á que para completar el cuadrilongo de cuatro leguas faltan seis cordeladas de cabeza y fondo, y quince de costado, dispuso el práctico Don Diego Santos, se remplazasen con diez cordeladas, rumbo al Norte por la cabeza, y cuatro al mismo rumbo por los pies del cuadrilongo en cuya consecuencia desde la primera mojonera del campamento de Cordedo se midieron diez cordeladas de á cien varas cordel rumbo al Norte y se plantó la mojonera en lo interior de la Mota de Sn. Andres y paraje nombrado de Santa Elena, y consiguientemente se pasó á la mojonera que estaba plantada sobre el camino que atraviesa de Sn. Fernando á Rio Grande y midiendose cuatro cordeladas de á cien varas cordel rumbo al Norte, se plantó la mojonera en medio del llano, enfrente de los palos blancos, nombrados Santa Gertrudis de la acequia vieja de Sn. Bernardo, quedando este paraje al Norte recto de dicha mojonera.—Concluidas estas operaciones, pasé acompañado del mismo concurso al paraje destinado para plaza principal de la poblacion y dije en alta voz: *jesta es la Villa de Nava!* á la cual y á sus habitantes encomiendo al omnipotente por medio de intercecion de este terreno del glorioso apostol Sn. An-
P.—60.

dres para inmemorial. Y á la referida Villa adjudico en nombre de su majestad (Q. D. G.) el terreno comprendido en el cuadrilongo que forman las seis mejoneras que quedan colocadas: con las aguas del pielago del terreno que llaman ojo de afuera distante como cuatro leguas del poniente de esta Villa, á fin de que sus aguas y riegos puedan fertilizar los habitantes este terreno las tierras que se les han adjudicado. Vien entendido que ni arriba ni abajo de la saca de agua de dicho pielago podran intentar obra alguna, por ser enteramente perjudicial á las sacas que del mismo pielago tienen las misiones de Sn. Juan y Sn. Bernardo y para mayor claridad se advierte que el ojo nombrado de afuera del potrero adjudicado á esta Villa en el pielago que se forma desde el punto de dicho terreno hasta el paraje mismo de su saca, y que para evitar perjuicios, tanto en las acequias de esta Villa como en las colindantes de las referidas dos misiones no deberán pastearse ganados ni bienes de campo, ni en el potrero ni en los terrenos que estan arriba de dicha Villa, ni sobre los proximos de las acequias contiguas de las misiones, sino precisamente en sus terrenos de abajo y colaterales, debiendose igualmente tener presente que respecto á que la Mision de Sn. Juan Bautista tiene por consecuencia de este establecimiento que hacer una nueva saca del pielago nombrado *paso jondo*, no podran los vecinos de esta Villa oponerse á la recoleccion de aguas que necesite dicha Mision, y estén abajo de su saca, con mas que la expresada saca nueva de Sn. Juan es constante del beneficio que hace esta Mision para este nuevo pueblo, deberan las otras tres coadyubar en el trabajo que tiene que emprender simultaneamente al del vecindario de esta Villa en la suya, y últimamente queda prevenido que para que á esta Villa no le falte agua de úso mientras concluya su saca

del pielago del potrero que vá á verificar, gose los derrames y romanientes de la labor de las Masas, correspondiente á la Mision de Sn. Bernardo para la acequia vieja de este nombre. Para cuyos efectos se pasaron por el presente Gobernador el testimonio correspondiente á este expediente al R. P. P. de dicha Mision, y en atencion á haberse conformado espontaneamente y sin el menor apremio con las operaciones ejecutadas y clausulas extendidas, tanto el referido P. Presidente de las Misiones y el práctico inteligente comisionado como las justicias colindantes é interesados pobladores de esta Villa firmaron para su constancia esta diligencia conmigo el presente Gobernador y los testigos de asistencia, con quiénes actuo por falta de Escribano, como dicho es.—Antonio Cordeiro.—Diego de Santos.—Fr. Manuel Gorgon.—Pedro Nolasco Carrasco.—Francisco Iglesias.—Tomás Flores.—José Placido de Monson.—De asistencia Diego Jimenez.—Juan de Lombrana.”

El mismo dia se procedió al nombramiento de Alcalde Mayor, recayendo en D. José Placido de Monson,

Pocos años despues de la fundacion estaban repartidas las aguas de la manera siguiente.

“*Agua del fundo legal de la aldea de naturales*”

Razon de estas	Naturales	30 Dias
Existente.....	Matias Delgado.....	1.
Vendió.....	Leocadio de Cena.....	1.
Tiene heredera existente..	Basilio de los Santos.....	1.
” herederos ”.....	Luis de los Reyes.....	1.
Vendieron sus herederos..	Pedro Ignacio Ramos... ..	1.
”.....	Antonio Bautista.....	1.
Emigró.....	Gervacio de los Santos... ..	1.
Vendieron sus herederos..	Fermin de Jesus.....	1.
Emigró.....	Marcelo Antonio Flores..	1.
Tiene herederos existentes..	Felipe Santiago.....	1.
Emigró.....	Marcelo Antonio Flores..	1.

Mercedadas

	Tiene herederos existentes.. Felipe Santiago.....	1.
	Emigró..... Francisco de Jesus.....	1.
 Francisco Rozales.....	1.
	Se ignoran sus herederos.. Juan Daniel.....	1.
	Emigró su heredero..... Teodoro de Jesus.....	1.
	<hr/>	
	Tiene un heredero exist.. Pedro Hernandez.....	1.
	Emigraron sus herederos.. Julian Cazares.....	1.
Sin Título	Vendió..... Marcos de Jesus.....	1.
	Tiene herederos exist..... Felipe Susano.....	1.
	Emigró..... Benito de los Reyes.....	1.
	Vendió..... Ignacio Colon.....	1.
	Vendieron sus herederos.. Simon Victoriano.....	1.
	Vendió..... Francisco Guadalupe.....	1.
	Propios.....	4.
	Aguas sueltas.....	3.
Comunidad.....	1.	
	Total—	30.

Esta Villa recibió el nombre de Nava, para perpetuar la memoria del Comandante Gral. de las Provincias Internas, D. Pedro de Nava.

VILLA DE SANTA RITA DE MORELOS.

La antigua Mision de San Bernardo, que como hemos visto se fundó en 1703, se convirtió en Villa, una vez decretada la secularizacion ó las Misiones altas.

Dn. José Nicolas Elizondo fué comisionado per el Gobernador para la formación de la Villa, segun órden de 16 de Mayo de 1826.

Con fecha 27 de Mayo del referido año libró Elizondo oficios citatorios á los Ayuntamientos de Sn. Fernando, Nava y Sn. Juan de Allende. En representacion del primero se presentó el Br. Agustin de la Garza Montemayor, Dn. José M^o Felan por el segundo, y el C. Francisco Madero por la nueva Villa, quedando sin representante Nava. Tambien concurrieron los dueños de Sn. Ildefonso.

Se discutió y convino en medir la Hacienda de Sn Ildefonso en virtud de ignorarse sus límites, situandose para dar principio á la medida en el paso de la *Villa Vieja*, arriba de la margen del Rio Escondido; y tomando el rumbo S. E. se midieron 180 cordeladas, de á 50 varas cada una, terminando

la última en una palma antes de llegar á la acequia de Sn. Bernardo, luego se tomó el rumbo S. O. de conformidad con los títulos de Sn. Ildefonso; lo que motivó que el C. Ramon Felan se ausentase, pero fueron conformes los demas representantes.

El dia 1^o de Junio se designó el punto mas apropiado para la plaza principal, y para el delineamiento y medida de las calles, se nombró agrimensor al Sr. Francisco Madero y medidores á los Señores Ramon Patiño y Ramon de los Santos, contadores á Manuel de Oca y Laureano Galindo. El dia 5 estando en la plaza nueva se comenzó la medida rumbo al Sur por tierras llanas y labradas, llegando con 28 cordeladas hasta cerca de la acequia de Nava, y por el mismo rumbo se completaron 130 cordeladas, terminando frente al sitio llamado el "Atascadero." Por el S. O. y en direccion á la Cienega de Sn. Juan, "Poso de Piedra," Monte de los Cueros y Altares se midieron 50 cordeladas que finalizaron en la acequia de Sn. Bernardo, continuandose la medida por el rumbo de que se trata pasando por las compuertas viejas de la Mision se midieron 200 cordeladas.

Al siguiente dia, estando frente al *Atascadero* se tomó el rumbo O, comenzando la medida por la Cienega de Sn. Juan, pasando por el camino que sale para Allende, se llegó con 100 cordeladas un poco mas abajo del Arroyo de Piedras, y en direccion al mismo rumbo se contaron 51 cordeladas, hasta un poco mas abajo del camino que sale de Nava para la nogalera.

En el mismo lugar se tomó el rumbo N. midiendose 90 cordeladas terminando la última en la acequia vieja de Sn. Bernardo, frente á donde toca el abra de Zapatero con la acequia de Nava, dejando una cordelada libre á cada lado. Fijando de nuevo la brújula se salió midiendo rumbo al S. O. y con 41 cordeladas se llegó al paraje nombrado las Iglesias, lindando con tierras de Pedro Charles. Continuandose la medida por el punto indicado rumbo á las tierras de Rosa Rodriguez hasta el paraje llamado el Divisadero, se contaron 82 cordeladas, comenzando á lindar con los agostaderos de Sn Ildefonso, completandose 100, donde forma el cabezal de los referidos agostaderos; el resultade fué, que del punto donde dió principio la medida á la plaza nueva habia una extension de 167 cordeladas. Incontinenti se previno por el comisionado al Ayunta-

miento mandase fijar las mojoneras en los puntos marcados antes de que finalizase el año.

El día siete se practicó el reconocimiento del ojo de agua de Ramon, calculandole dos bueyes de agua, disponiendo dividirla en cuatro acequias iguales, una destinada al uso de las casas y huertas, y las tres restantes para dividirse en noventa acciones ó días de agua, que equivalen á treinta por acequia excluyendo cuatro días para el fundo de propios.

Las acciones se repartieron entre las personas siguientes: á D. Blas Nieto dos días, y á razon de un día en los treinta del mes en cada una de las acequias, á Antonio Zulaica, Laureano Galindo, Ireneo Galindo, J. M. Torralva, Clemente de la Garza, Ramon Patiño, Enrique Flores, Pedro Bernal, Pedro Martínez, Juan José Flores, Santiago Martínez, Francisco Antonio de la Garza, Sotero Villareal, Miguel Jimenez, Juan José Barrera, Francisco Martínez, Francisco Castro, Miguel de la Garza, José Maldonado, Manuel Galindo, Gertrudis Treviño, Teodora Barrios, Pedro Guevara 1º, Francisco Hernandez, José M. Hernandez, Pablo López, Pablo Soto, Vicente de Luna, Felix Gil, Rafael Aldrete, José Miguel Bustos, Eugenio Bermea, José Jimenez, Nicolas Rivas, Dámaso Valdez, M.º de Jesus del Rio, José M. Rodriguez, Manuel Ramon y Francisco Bernardo de la Cruz, Manuel Hilario de la Cruz, José L. Apolinar de la Cruz, Juan Quintero, Juan Laureano, Fermin de la Cruz, Dionisio de la Cruz, Desiderio de la Cruz, Felix Arizpe, M.º Nieves de la Cruz, Cecilio Gutierrez, José Valdez, J. M. de Luna, Miguel Patiño, Juan Valdez, Leonides Treviño, Hilario Vazquez, Felipe Flores, Francisco Garza, Manuel Ramirez, Brigido Liñon, José Saucedo, M.º Ignacia Sabinas, Miguel Torralva, Desiderio Galindo, Encarnacion Maldonado, Antonio Oca, Miguel Bernardino de la Garza, Hilario Flores, Luis Galindo, Pedro Guevara 2º. Francisco Canales y Maria Jimenez.

Se repartieron doce horas de agua á cada una de las personas siguientes: Antonio Treviño, Julian Galindo, Casildo Ramirez, Tomas Gonzalez, Rafael Rodriguz, Tibarcio Garcia, José Isaác Figueroa, Francisco de Hoyos, Vicente López, Tomas Gomez, Carlos Hoyos y Juan Hoyos.

A la Plaza principal se le dieron ciento cuarenta y cuatro varas de fondo, y la denominacion de "*Plaza de la Libertad.*"

En la cuadra del Poniente se trazó el terreno para iglesia, casas consistoriales y escuela, y las tres restantes se dividieron en solares, que se adjudicaron á los vecinos de mas representacion. Se acordó dejar á las calles doce varas de ancho.

